

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-7762 *Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto para alumnos de Educación Infantil, Primaria y ESO y convocatoria para el curso 2018-2019.*

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar y libros de texto (se incluyen babis, chándal, y calzado deportivo) con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias para hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO durante el curso 2018-2019, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. Una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto destinadas a las familias que se encuentren en unas condiciones socioeconómicas menos ventajosas.

2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48912, del presupuesto del año 2018.

3.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

Artículo 2º.- Destinatarios de las ayudas.

1.- Estas ayudas van destinadas al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que pertenezca a una unidad familiar con ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 21.000,00 euros, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercero hijo (por cada hijo de más).

2.- Podrá optar a estas ayudas el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, empadronados (todos los miembros de la unidad familiar antes del 1 de enero de 2018) en el Ayuntamiento de Astillero y acreditar estar participando en el banco de recursos del centro educativo donde curse sus estudios.

A efectos de lo anterior, la presentación de la solicitud de ayuda, supone el consentimiento expreso a que por parte del Ayuntamiento sea verificado con el centro escolar que corresponda la participación del alumno que corresponda en el citado banco de recursos.

3.- Las ayudas se adjudicarán por estricto orden de puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria disponible regulada en el artículo 1º. En caso de empate, se atenderá al mayor número de hijos escolarizados y si el empate continúa se valorará la renta per cápita más baja.

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

Artículo 3º.- Procedimiento de solicitud.

3.1.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro general del Ayuntamiento.

3.2.- Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud, según el modelo establecido.

2.- Fotocopia del DNI del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

4.- Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2017 (completa) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para el caso de los trabajadores autónomos, presentar además los modelos 130 o 131 (según sea estimación objetiva o directa simplificada), correspondientes a los dos primeros trimestres de 2018.

5.- Certificación de la cuenta bancaria.

6.- Copia de la matrícula del presente curso.

7.- Declaración de conjunto de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II. Se rellenará un impreso por cada alumno beneficiario.

8.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

9.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.

10.- En su caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores: Familia monoparental, separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

11.- Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

12.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterio de evaluación.

A la vista de las solicitudes presentadas, se estudiarán por la Comisión Técnica Evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos:

1.- Número de miembros de la unidad familiar.

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres e hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

En el caso de familias monoparentales, y para los efectos de cálculo de la renta per cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

Por familia numerosa (título): 1 punto.

3.- Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la parte de la base imponible general más la parte de la base imponible del ahorro, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se ponderarán del siguiente modo:

— Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 4 puntos.

— De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 3 puntos.

— De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 2 puntos.

— De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

— De 18.000,01 hasta 21.000,00 euros: + 0,5 punto.

Los peticionarios con ingresos superiores a 21.000,00 euros no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el artículo 2 punto 1 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones del/a beneficiaria/o.

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Astillero el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

f) Acreditar, en el momento de la justificación a la que se refiere el artículo 7, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Otorgamiento de subvenciones.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Concejala de Educación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno local, previo informe a la Comisión Informativa de Educación. La Junta de Gobierno local será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

La valoración previa de las solicitudes se realizará por la Comisión Técnica Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta: La concejala de Educación.
- Vocales:
 - Un técnico de la ADL.
 - Un funcionario del Área Económica.
- Actuará como secretario de la misma, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Corporación.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles, para que los beneficiarios presenten la documentación justificativa que se establece en el artículo 7 de la presente Ordenanza específica.

2.- La cuantía de la ayuda, por alumno/a, será de 90 euros para Educación infantil, 120 euros para Educación primaria y 140 euros para Educación Secundaria Obligatoria.

3.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 7.- Justificación y pago.

1.- Una vez publicada la lista definitiva de los beneficiarios se procederá al pago de las ayudas.

2.- El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 30 de noviembre del año en curso.

La justificación del gasto deberá hacerse presentando la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por la adquisición del material escolar y/o libros por importe igual o superior a la cuantía otorgada. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten ya se haya efectuado.

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Deberes de Facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
 - Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
 - Número de factura y fecha de emisión.
 - Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
 - Relación detallada de lo adquirido.
 - Excepcionalmente se admitirá recibo o extracto bancario del importe entregado a los colegios respectivos en aquellos casos en que la compra del material se realice por estos últimos de forma colectiva.
- b) Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes. (Anexo II).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda pública y por reintegro de subvenciones (Anexo III).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones (Anexo IV).

3.- Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

4.- De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por Decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 8. Normas supletorias

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo que se dispone en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Astillero, 17 de agosto de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

ANEXO I

Modelo de instancia de solicitud de subvención

D./D^a con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm., piso, en la localidad de, código postal, teléfono nº, móvil nº

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Astillero para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2018-2019 solicita ayuda para los hijos siguientes:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Curso	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €) destinado a la adquisición de dichos libros de texto y/o material escolar para lo cual adjunto por duplicado la siguiente documentación:

- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.
- Fotocopia del Libro de Familia o del título de familia numerosa.
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio 2017
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Copia de la matrícula del presente curso.
- Anexo II debidamente cumplimentado
- Anexo III debidamente cubierto
- Anexo IV debidamente cubierto
- Resto de documentos, en su caso, recogidos en el Artículo 3.3 de estas Bases.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes

En (lugar), a (fecha)

D./D^a con NIF.....
....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del alumno.....
.....

DECLARA

Que el alumno solicitante no es perceptor de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que el/la solicitante sea perceptor/a de otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad indicada en las presentes Bases, ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

En Astillero a ____ de _____ 20__

Fdo: _____

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social,
con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones

D./D^a con NIF.....
....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os
alumno/s.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social,
con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración
pública.

En Astillero a ____ de _____ 20__

Fdo: _____

VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 166

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D^a con NIF.....
....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os
alumno/s.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____

2018/7762

CVE-2018-7762